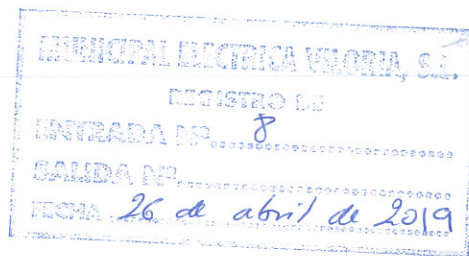




**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Energía y Minas



MUNICIPAL ELÉCTRICA VILORIA, S.L.
C/ Torre, 5
47166 - VILORIA (VALLADOLID)

ASUNTO: PLANES DE INVERSIÓN 2020-2022 DE “MUNICIPAL ELÉCTRICA VILORIA, S.L.”

El artículo 40.1.h de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece que las empresas distribuidoras de energía eléctrica tienen la obligación de *“presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas”,* y que *“para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia”*.

Desarrollando esta disposición, el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, regula que *“los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1, deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2”,* y que *“con carácter previo, antes del 1 de marzo del año n-1 las empresas distribuidoras deberán presentar a las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales deberán evacuar informe antes del 1 de mayo del año n-1”*.

A este respecto, la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre de 2015, establece las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión que se emplean en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 27 de abril de 2017, establece el contenido mínimo y el formato de los planes de inversión anual y plurianual que deberán presentar las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Según lo dispuesto en el artículo 5.3.a) del Real Decreto 1048/2013, la empresa distribuidora debe remitir a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia las previsiones relativas a la demanda para un horizonte de cuatro años, así como sobre las capacidades y márgenes de reserva de sus redes y subestaciones de acuerdo con los criterios establecidos en los procedimientos de operación de distribución, que aún no han sido aprobados por la Secretaría de Estado de Energía. Sin embargo, dicha información resulta esencial para poder proyectar con cierto grado de certidumbre las necesidades de inversión en sus instalaciones eléctricas, o para justificar innecesarias nuevas inversiones por disponer las existentes del suficiente margen para la demanda prevista en el ámbito temporal del plan.

Respecto al control de su ejecución, el artículo 17.1 del Real Decreto 1048/2013 establece que la empresa distribuidora presentará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia antes del 1 de junio de cada año un informe en el que se acredite el grado de cumplimiento del plan de inversión ejecutado el año anterior, motivando las causas que hubieran provocado que las instalaciones incluidas no se hayan puesto en servicio o que se hayan puesto en servicio otras no previstas.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 16.5 del Real Decreto 1048/2013, la aprobación de los planes de inversión de la empresa distribuidora por parte de la Secretaría de Estado de Energía requiere el informe favorable de todas las Comunidades Autónomas respecto de las infraestructuras eléctricas previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y, conforme lo establecido en su apartado 9, en caso de no disponer del informe favorable de esta Comunidad Autónoma, se reducirá sustancialmente el volumen de inversión retribuida que dicha empresa distribuidora podrá llevar a cabo en el territorio de Castilla y León durante el año 2020.

Con fecha 27 de febrero de 2019, la empresa distribuidora "MUNICIPAL ELÉCTRICA VILORIA, S.L." presentó el contenido de sus planes de inversión para el periodo 2020-2022, solicitando informe favorable respecto a las infraestructuras eléctricas cuya autorización es competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.a) del Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la ordenación y planificación energética en el ámbito de competencias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León corresponde a esta Dirección General de Energía y Minas.

En consecuencia, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se INFORMA FAVORABLEMENTE los planes de inversión presentados por la empresa distribuidora "MUNICIPAL ELÉCTRICA VILORIA, S.L." para el periodo 2020-2022, en lo relativo a las infraestructuras eléctricas cuya autorización es competencia de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1.h de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

León, 15 de abril de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



Ricardo González Mantero

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. ECONOMÍA Y HACIENDA. D. G. DE INDUSTRIA, DE COMERCIO, DE ECONOMÍA SOCIAL Y S. DE ORDENACIÓN Y PLANIF. ENERGÉT. ARROYO DE LA ENCOMIENDA -VALLADOLID

Fecha y hora del registro de salida: 24/04/19 9:18

Número del registro de salida: 201900900002020

Origen: 05141 - SERVICIO DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA (ARROYO DE LA ENCOMIENDA-VALLADOLID)
05133 - D. G. DE ENERGÍA Y MINAS (LEÓN)
05127 - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
0 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Destinatario: MUNICIPAL ELÉCTRICA VILORIA SL -

Resumen: RDO. DOCUM. PLANES DE INVERSIÓN 2020-2022

Documentación física requerida: SÍ

Documentación física complementaria: NO

El registro realizado está amparado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 31.2b de la citada Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.